

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO
RUTA DIGITAL 2024****SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA****DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS****Y****COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**

En Rancagua, Chile, con fecha 11 de diciembre de 2024, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, "Sercotec" o "el Servicio", representado por don Mauricio Leandro Carreño Vargas, cédula de identidad N° 14.328.988-5, en su calidad de Director Regional O'Higgins, ambos domiciliados en Alcanza N° 40, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y, Compañía Agropecuaria Copeval S.A., RUT N° 81.290.800-6, representado de manera conjunta por don Jaime Esteban Cortés Rivas, cédula de identidad N° 10.758.412-9 y don Pablo Andrés Alfaro Lucero, cédula de identidad N° 11.633.597-2, todos domiciliados en Manuel Rodríguez N° 1099, comuna de San Fernando, Región O'Higgins, en adelante, "el Agente", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.597, de 16 de octubre de 2024, de la Gerenta General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un Convenio de Agenciamiento para su habilitación y un Acuerdo de Desempeño, en el cual se establecerán las condiciones mínimas que deben cumplir para operar en una región, definiendo su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, y sus respectivas metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos, y permitan la correcta y transparente rendición de cuentas.

En consideración de requerimientos establecidos en la Ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, se reemplazó el documento denominado Acuerdo de Desempeño Anual por el "Convenio de Transferencia y Operación" firmado entre el Agente Operador y la Dirección Regional para la operación del Instrumento Ruta Digital, 2024.

Dicho Convenio estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extendería hasta el 30 de abril de 2025, por lo cual se encuentra plenamente vigente y produciendo todos sus efectos legales.

Asimismo, se estableció en su cláusula cuarta, que Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, disminuirla o modificarla, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar el plazo de vigencia del convenio, debiendo complementar o entregar nuevas garantías.

En este contexto, existiendo disponibilidad presupuestaria, el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, advirtió la necesidad de aumentar el presupuesto y la cobertura del programa.

En mérito de lo expuesto, ambas partes acuerdan la siguiente modificación:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia y Operación celebrado entre Sercotec y el Agente Operador, con vigencia al día 30 de abril de 2025, en el sentido de incrementar el presupuesto asignado para la operación del Instrumento Ruta Digital.

Excepcionalmente, el presente convenio se suscribe con carácter retroactivo al día 29 de octubre de 2024, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

SEGUNDO: Transferencias al Agente

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento de los recursos asignados al Agente, para operación del Instrumento Ruta Digital, de la Región O'Higgins, por el monto de \$9.905.410.-, según el siguiente desglose:

Gasto Operativo	9.524.550.-
Gasto Administrativo	380.860.-

Dicho monto será transferido al Agente Operador en las mismas cuotas señaladas en el convenio original.

Los recursos transferidos, sólo podrán ser utilizados para la ejecución de los instrumentos de Sercotec, quedando expresamente prohibido que éstos sean utilizados indebidamente o destinarse a un fin distinto de aquel para el que fueron entregados.

TERCERO: Garantías.

En el evento de que el Agente Operador requiera un anticipo, deberá hacer entrega de la correspondiente garantía de anticipo, por transferencia de recursos:

Sercotec podrá realizar transferencias de los recursos al Agente Operador previa recepción de la garantía equivalente a un 100% del valor anticipado, hasta por el monto de cada transferencia establecida en el convenio, a fin de garantizar el correcto uso de los fondos transferidos, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Agente Operador destine recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan.

En el caso que el Agente incurriese en alguna falta relativa a la rendición de fondos o no cumpla con las obligaciones contraídas, Sercotec hará efectiva la(s) garantía(s) antes indicada(s) y podrá iniciar acciones legales correspondientes.

AM

CUARTO: Constancia.

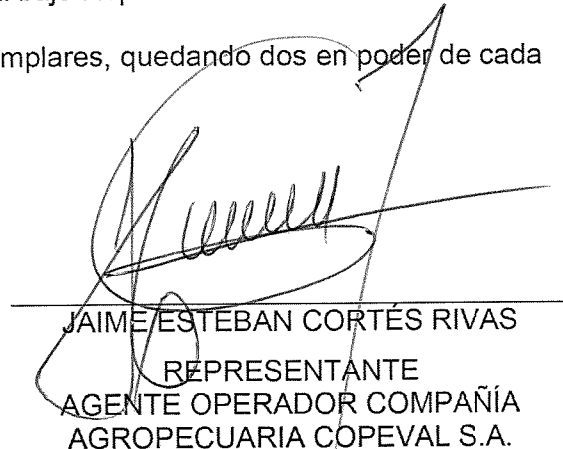
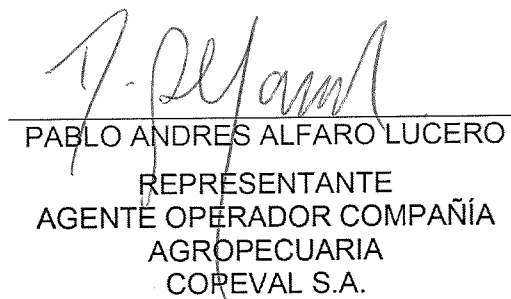
En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Transferencia y Operación original que se modifica.

QUINTO: Personerías y ejemplares.

La personería de don Mauricio Leandro Carreño Vargas, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, consta en escritura pública de delegación de poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación, de fecha 14 de marzo de 2024, otorgada ante don Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, anotada bajo repertorio N°1.385-2024.

La personería de don Jaime Esteban Cortes Rivas y don Pablo Andrés Alfaro Lucero, para comparecer en la representación de la Compañía Agropecuaria Copeval S.A., consta en Acta de sesión de directorio celebrada con fecha 07 de marzo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 17 de mayo de 2022, ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, don Roberto Antonio Cifuentes Allel, anotada bajo Repertorio N° 5.296-2022.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.


MAURICIO LEANDRO CARREÑO VARGAS
DIRECTOR REGIONAL DE O'HIGGINS
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
JAIME ESTEBAN CORTÉS RIVAS
REPRESENTANTE
AGENTE OPERADOR COMPAÑÍA
AGROPECUARIA COPEVAL S.A.
PABLO ANDRÉS ALFARO LUCERO
REPRESENTANTE
AGENTE OPERADOR COMPAÑÍA
AGROPECUARIA
COPEVAL S.A.